

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE FIJACION
DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA SEÑORA VALERY ALEJANDRA
GUTIÉRREZ PÁEZ EN CONTRA DEL SEÑOR HERNÁN GUTIÉRREZ
ZÚÑIGA.**

Ref.: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2021-00190-00
Fecha: 11 de Julio de 2023
Hora de inicio: 10:13 A.M.
Hora de terminación: 10:37 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y trece de la mañana (10:13 A.M.) del día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del proceso al interior del proceso de FIJACIÓN DE ALIMENTOS promovido por la señora VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ en contra del señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA radicado bajo el número 2021-00190, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ al correo electrónico vagutierrezp@ut.edu.co
- A la doctora ZAMIRA DEL CARMEN PEREA MOSQUERA al correo electrónico zamiraperea@gmail.com
- Al señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA al correo electrónico heguzu@hotmail.coim

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ, su apoderada, la doctora ZAMIRA DEL CARMEN PEREA MOSQUERA y el señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la grabación de la audiencia siendo las 10:33 de la mañana, dejando constancia que luego de un diálogo, las partes llegaron a un acuerdo frente al tema objeto del proceso en los siguientes términos: Como cuota alimentaria las partes han concertado que el progenitor, señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA suministrará a la demandante, VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ, el valor de \$700.000 mensuales, así mismo han acordado 2 cuotas extraordinarias por concepto de vestuario, que se causarán en los meses de junio y diciembre, cada uno por valor de \$400.000 y una cuota extraordinaria que se causará en el mes de diciembre por valor de \$100.000, dichos valores, serán incrementados en cada mes de enero, conforme con el IPC y serán consignados en la cuenta Nequi No. 3053042233 a nombre de la demandante, VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ. Por último, el Despacho mencionó que aprobará la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ y HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria, en favor de VALERY ALEJANDRA GUTIÉRREZ PÁEZ y cargo del señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZÚÑIGA, la suma de \$700.000, mensuales, dichos dineros deberán ser consignados, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta Nequi No. 3053042233, quien es titular la demandante.

TERCERO: FIJAR como cuota extraordinaria por concepto de vestuario, la suma de \$400.000, las cuales se causarán en los meses de junio y diciembre, dinero que deberá ser cancelado de la manera indicada en el ordinal segundo.

CUARTO: FIJAR como complemento de la cuota alimentaria, el valor de \$100.000, que será suministrado por el demandado, el señor HERNÁN GUTIÉRREZ ZUÑIGA, en el mes de diciembre; dinero que deberá ser cancelado de la manera dispuesta en el ordinal segundo.

QUINTO: DISPONER que las cuotas conciliadas tendrán un incremento en cada mes de enero, conforme con el IPC.

SEXTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:37 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/faf89a75-c484-4ce9-a454-16e59fa20705?vcpubtoken=9b2699d1-c3ec-47ed-8759-b32d5156307b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83511f0a-a758-4113-8a11-9e7f0eb38a38?vcpubtoken=b405b4ff-a374-458f-8b41-be1e493eecce>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS